

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-00461

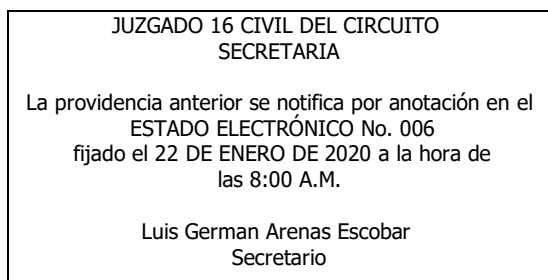
Negar la petición efectuada por el curador *ad-litem* obrante a folio 163, teniendo en cuenta que no se ajusta a los impedimentos para la aceptación del cargo encomendado a folio 142 que se establecen en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se requiere al auxiliar de la justicia para que de forma inmediata proceda a aceptar el cargo (fl.142), so pena de las sanciones enunciadas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese comunicación telegráfica.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dedc8f3200957017dad6cfb4984b0c944808229dfc3fa6cc07746ccb778a744**
Documento generado en 21/01/2021 03:34:56 PM